

B.

Número Quinientos cuarenta y cuatro
 En la ciudad de la Habana a veintinueve de Noviembre
 de mil novecientos diez y siete ante mi Don Joa-
 quín Márquez Hernández Correo de España
 en esta residencia.

B. Comparece: Por una parte la Señora Do-
 ña María Vicuña y Otero cas. mayor de edad,
 natural de Parroquia de Burce, Muras, provincia
 de S.ago, dedicada a sus labores, casada, vecina
 de esta ciudad en la calle de Compostela número
 cuarenta y cuatro y compañía de su esposo Don
 Francisco Rodríguez Ferrero, mayor de edad,
 natural de Poyrat, Jenuade provincia de Suva,
 de comercio, casado, de la vecindad citada que
 comparece en este auto al efecto de conceder y suscri-
 bir la licencia marital prevenida por derecho
 para este caso. y

De otra parte Don Luis Otero cas. mayor
 de edad, de la misma naturaleza de su herma-
 na y compareciente, de estado soltero, dedica-
 do al comercio vecino de esta ciudad y testifi-
 co de mil novecientos diez y siete, con cédula de este Consulado
 Manifestando hallarse en el pleno goce de sus de-

rechos civiles y teniendo q' un juicio lo castra
sidad suficiente para este acto libre y espontanea
mente dicey:

Don Francisco Rodriguez Ferreiro: Sus con
cede q' se espere la licencia marital por venir q'
sion derecho para verificar esta venta.

Dona Maria Vicuña y Otro dicey: Sus con
f. Legados
y Licencia de sus descendientes Don Francisco y Don Juan

Piñero q' se le corresponden y es de cuenta de los
siguientes bienes que se van a describir: Es q' el

hacienda y Parroquia de Muras, Lugar de la
Holesia, provincia de Suco, los tres quintos de la

casa llamada de los Perros y tambien del
Crucero, compuesto de cinco, hornos, cuadras, pa

das y tienda asi como de sala, comedor y alca
de y mission con sus hermanas. Luis y Perro, con

todo la extension de una area, limites q' se
se es el campo de la feria. Este, una terreno

que se apreciara Norte riego de agua sero
dumbros en medio y hay otro camino de riego
servidumbres que la rodea.

Segundo = Una de la casa y tambien de sus her
cuase areas y treinta y cinco sesenta y

cinco sesenta y cinco sesenta y cinco

tierras de terreno de pasto y arboles, liru-
da Sur, Guillermo Rojas; Norte, Remedios Pi-
quera y otros; Este, de Antonio Pery y Oeste, tam-
bien la Remedios y otros.

Tercera: Obra de la casa cuatro areas
y cincuenta centiareas de terreno q' pasto y
era de mayaz, liru, Norte Remedios Pi-
quera y otros, Sur, Guillermo Rojas; Este, de mis-
mo y Oeste, mas de Maria Vicenta Otero.

Cuarta: Campo chico, de veintimue-
areas y veintina centiareas de labradio
y frade regadio, liru, Este Mariano Perua,
Oeste Jesus Carballas, Norte Camino, cerro en
medio y Sur hijos de José Alvo.

Quinta: Cerdos Manay Fondo de la
Cesta, veintidos areas de labradio y comaras,
liru, Este José Cao, Oeste Mariano Perua,
Norte Luis y Sergio Otero y Sur Camino de la Volera
en baro en medio.

Sexta: Fondo de la Cesta de cuarenta y dos
areas y ochenta y dos centiareas de terreno
q' robles, pinos y castaños, liru, Este mas
de Pedro Puente, Oeste hijos de Antonio Pery.

Los: Norte Remedios Figueroa y otros
do en medio y sus caminos de la Plaza.
Septentrio - fiesta de la Cruz, quince a reas de
terreno y robledo, limita; Este, Robustiano de
Castro; Oeste y cerros Manandemas, N. de
Pedro Cuenter y San Constantino de Castro.
Centro del perímetro de la finca del número
segundo, y halla un molino harinero de un
rueda y es que hay esta interesada una tercera
parte integramente. Todo lo cual resulta de
un folio de partidas otorgado en veintiseis de Mayo
de mil novecientos diez y seis entre los señores
nos de Don Francisco y Don Juan Figueroa
que dicha su citada parte de herencia y
las siete de vitas fincas de las que se
de título inscrito en documento atornado y
avredite su propiedad, las tres de vitas
de vitas y el Registro de la propiedad
Vivero provincia de Sucre, y para su correspondiente
diente contribución, y el Ayuntamiento de
su que pueda aportar más datos sobre el
finca por recordarlos. Que dichas fin
cas radican y el Ayuntamiento de

Sus y no las tienas cedidas, vendidas, gravadas ni de otro modo enajenadas, lo cual firmo.
 Que tienas convenido con su hermano y conparente la venta de esta finca con pacto de ^{reventa y en su consecuencia} retro por la presente vende con pacto de retro a su hermano Don Luis Otero y Cal las siete fincas citadas y deslindadas con todas las servidumbres y derechos en ellas firmantes por el convenido precio de diez y siete mil quinientas pesetas plata efectiva que recibí en este acto a mi presencia y a la de los testigos, por lo que expídele la correspondiente carta de pago. Y establece el pacto que si la vendedora dentro de un plazo de cinco años a contar de la fecha de esta escritura y le abona además todos los gastos que originare este contrato, le otorgará el comprador o sus representantes escritura de retroventa, pero sin transcurrir dicho plazo sin haberse hecho modo de derecho de redención, adquiriendo la presente el carácter de absoluta e irrevocablemente consumada, debiéndose poner en este

caso la correspondiente cuota marcial y en el
tanto solo podra el comprador disponer de las
sumas con las limitaciones prescritas en la ley
terciana de que ha sido enterado. El vendedor
obligo a la eviccion y saneamiento de esta venta
con arreglo a derecho. El comprador Don Luis
Dero Cas, acepta esta venta con todo lo con-
vino haciendo constar que esta enterado y
le consta todo lo expuesto por la vendedora
hermana como cierto. Yo el Coronel Luis
verbalmente a los otorgantes todas las ad-
vertencias y reservas legales quedando estos
enterados de todo.

Asi lo dice y otorga siendo testigos in-
strumentales Don Jesus Blasco Carda
y Don Mariano Diaz y Gonzalez
los mayores de edad, de convenio y
esta vendida, sin expresion de
reserva alguna. Por averda
de todos precedi a la lectura de la pre-
sente por haberlo dispuesto asi los que
deben suscribirlo despues de advertidos
de su derecho, efectuando los otorgantes

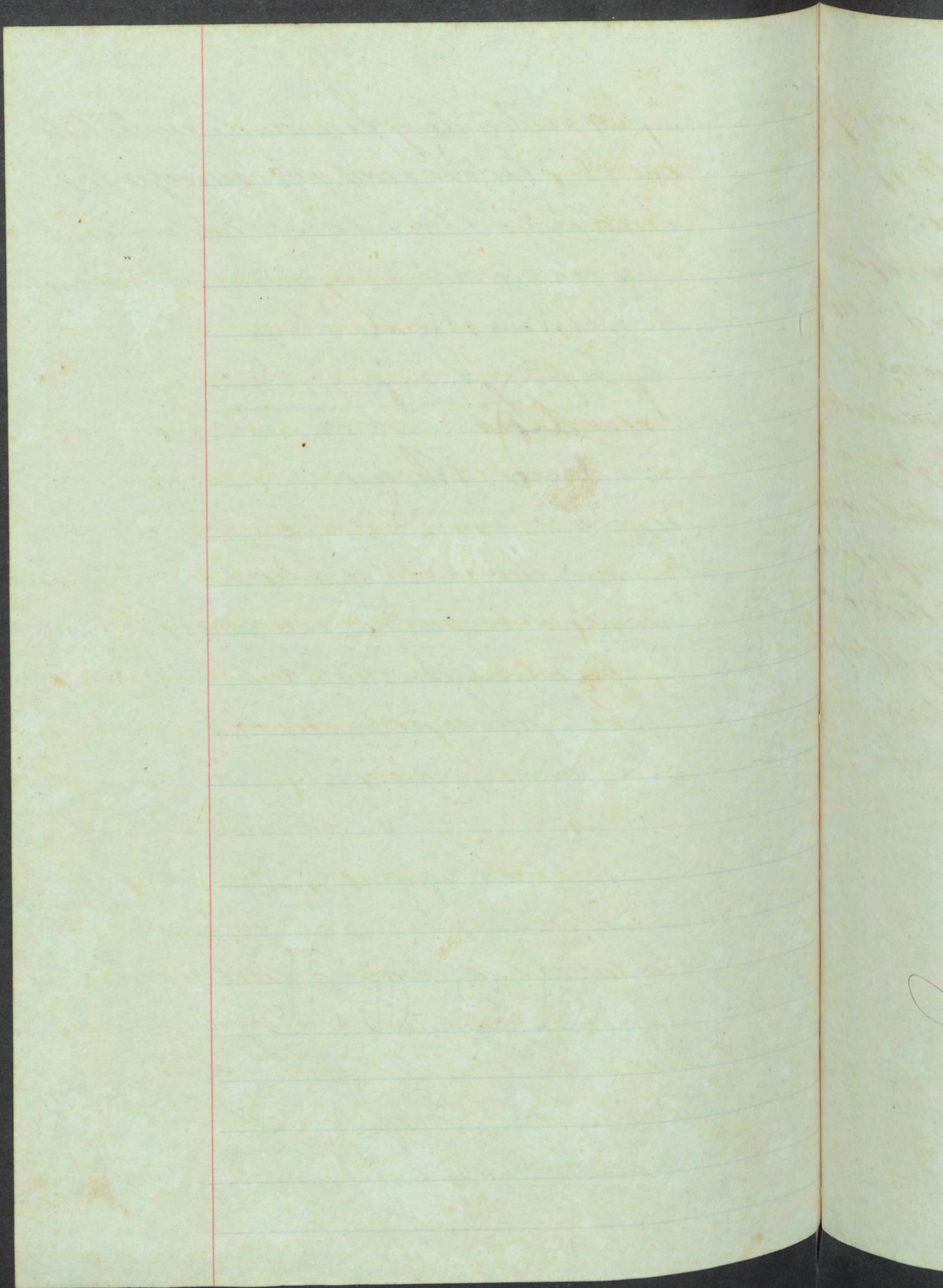
ey su contenido y firmando con los testi-
gos De todo lo cual y de conocer a los
testamentos yo el Conde don Pedro Enriquez de Guzman
de la Isla de San Fernando de las Indias y de las Indias
de Maria Vicenta Otero

Juan Rodriguez Serrano
Luis Otero
Diego Blanco

Marciano Siles

Juan de la Cruz





Número Quientos cuarenta y cinco
 En la ciudad de la Habana a veintiocho de No-
 viembre de mil novecientos diez y siete, ante mi
 Don Joaquín Márquez Hernández Consul de
 España y esta residencia
 Comparece Don José Sajarza Pierra,
 natural de la Placeta, provincia de Santa Cla-
 ra, Cuba, de treinta y dos años de edad, soltero, del
 comercio, vecino de esta ciudad y Don Juan
 número sesenta y ocho, hijo legítimo segun par-
 tida de nacimiento que presenta de Don José
 Sajarza Oleg Aldera, español inscrito en
 este Consulado con cédula comento número uno
 veintinueve y de Margarita Pierra
 Moza.

Manifiesto hallarse en pleno goce de
 sus derechos civiles y teniendo a mi juicio
 la capacidad suficiente para este acto;
 que no ha optado por la ciudadanía
 cubana, no ha desempeñado destino
 o comisiones del Gobierno de Cuba
 ni tampoco la prestado ni concurre
 en elecciones u otros actos políticos de

referido Gobierno. Todo lo espuesto jura y
cierto desfues de advertido del delito en que
meurye el autor de falso testimonio.

Presente como testigos de la verdad y de con-
viniendo a Don José Perez Barco y a Don
Jeddy Berrera Urantilla, de comercio, sub-
ditos españoles inscriptos en este Consulado
vecinos de San Lorenzo presentados y visto
quien desfues de jurar de verdad. unan-
sistamente en conciencia y declarando y en la idea
suficiente. Que los arriba se cierto todo lo
espuesto por el mismo. Que cada uno de los
de presente se afirman en su contenido y
may convenir. Es todo lo cual y de acuerdo
a los testigos y el Consulado

José Lejarría

José Pérez

J. Berrera

[Signature]

este juramento
delito en que
venio.
dad y de
co y q' de
venio, sub
t. Circulador
y de
verdad. un
y un q' iden
to todo lo
id que las
entendido y
al y de

isip

GOVIBNO

GUARANTEED

Número Quinientos cuarenta y seis
 En la ciudad de la Habana a veintidós de No-
 viembre de mil novecientos diez y siete, ante mi Cofre
 Joaquín Márquez Hernández, letrado de Escri-
 tura en esta residencia. Comparece Don Joaquín
 Muñoz y Busto, natural de Oviedo, de setenta y
 cuatro años de edad, de estado viudo, de comercio,
 vecino de esta ciudad en Cristo número treinta
 y seis,

Manifiesta hallarse en pleno goce de sus dere-
 chos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad
 legal necesaria para este acto dice:

Que consero la ciudadanía española y desea
 inscribirse en este Virreinato, así como a su
 menor hijo Joaquín Muñoz y Ovis, natural
 de la Habana, de veintidós años de edad, soltero,
 de comercio, y de su misma vecindad. hijo legítimo
 del declarante y de su esposa María Ovis Pacheco
 según partida de nacimiento que presenta.
 Declara. Que cuando a España es año
 mil ochocientos noventa y nueve y regreso a
 Cuba a mil novecientos uno. Que no ha opta-
 do por la ciudadanía cubana, ni ha docu-

pretado destino o cargo alguno del Gobierno de
la Republica de Cuba, en Tampoco las presentaciones
y concurrencias y demas, y otros actos publicos.
Vedo lo expuesto jurgo ser cierto despues de haber
dado del dolo y que incurra el autor de falso testimonio.
Presenta como Testigos de la verdad
y de conocimiento Don Ricardo Alvarez
y Santos y Don Manuel Taxonera Valdes,
ambos mayores de edad, de comercio y de esta
ciudad y de Don Florencio y Miralles Testigos
subditos españoles inscritos en este Protocolo
quienes despues de jurar en forma de ley verdad
manifiestan que concuerdan al declarante y sus
identifican y que les consta como ciertas las
declaraciones. Leida que les fue la presente
y afirmada en su contenido y firmada
unigo. Es todo lo cual yo concuerdo a los
Actos de el Consulado de

Juan Manuel
Manuel Alvarez

Manuel Alvarez
Juan Manuel

el Gobierno de
co ha fructado
actos fidedignos
después de haber
de saber de
de la verdad
lo Alvarez
uer Valde
cio y de esta
alla de esta
de la verdad
de diez o doce
través y con
no ciertas
de la seriedad
de un rayo
voz a los

Alvarez
M
D

CAVILLO

GUARRO

Número Cincuenta y siete
 En la ciudad de la Habana circunvecina de Morreón
 de mil novecientos diez y siete, ante mi Don Joaquín
 Márquez Hernández, Corregidor de España en esta
 residencia Confiarces: Don Víctor Lam-
 peg y Blanco, natural de la Ciudad, provincia
 de Oriedo, casado, comerciante de cincuenta y
 siete años de edad, vecino de esta ciudad en
 la calzada de Mente número cincuenta y cinco,
 hijo de Antonio de Carmona. Manifiesta
 hallarse en el pleno goce de sus derechos civi-
 les y teniendo a mi juicio la capacidad su-
 ficiente para que este auto dug:

Que dese que inquiriere y este Consulado
 punto que enveros la ciudadanía espa-
 ñola y declare.

Que si en mil ochocientos noventa y ocho
 marcho de España en donde residio hasta
 el año mil novecientos uno que regreso a
 Cuba, en donde vive desde entonces, que
 no ha estado por la ciudadanía cubana
 ni ha prestado su concurso en elecciones
 de electores, y otros actos políticos ni de veci-

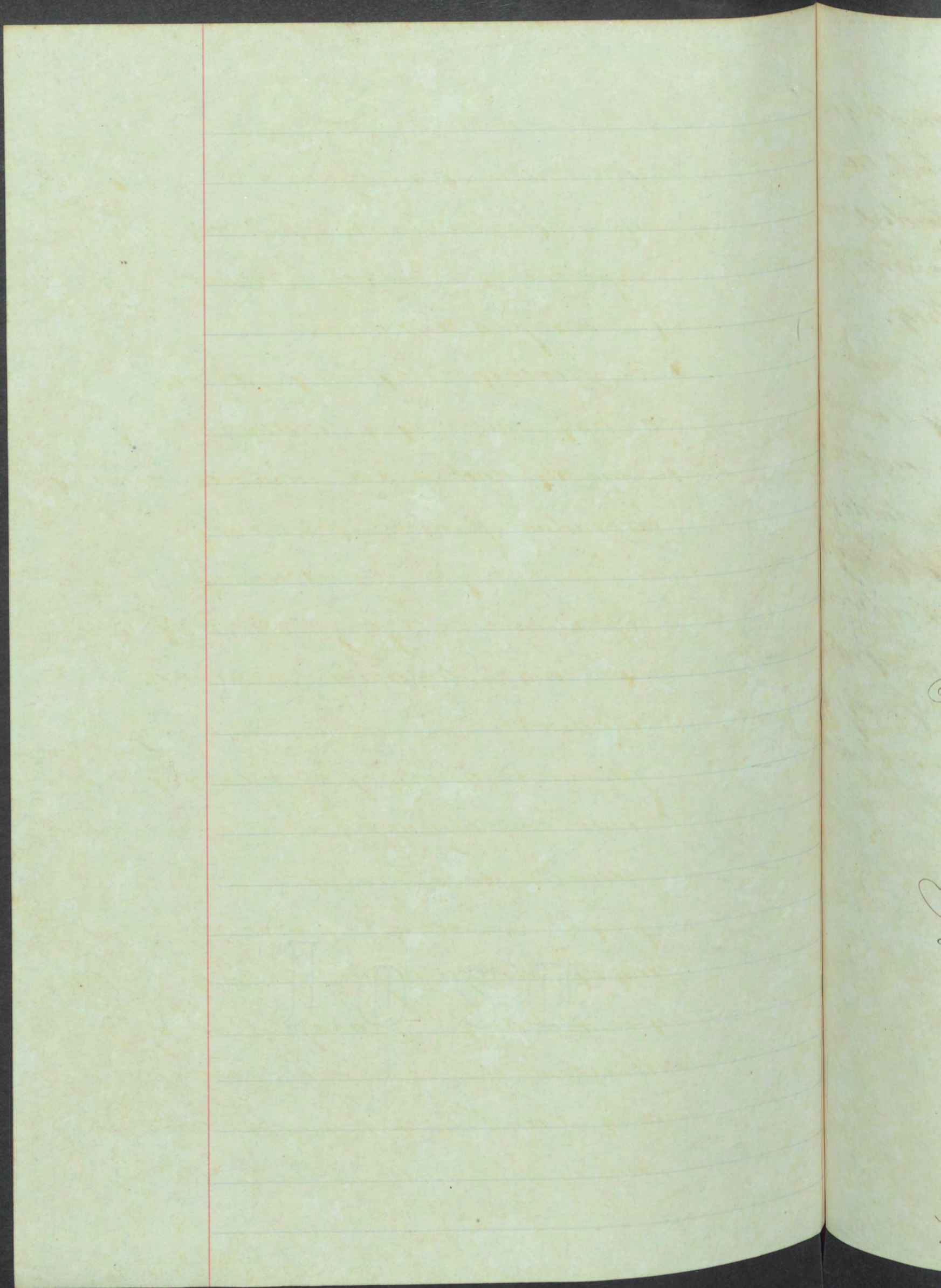
quing otra naturaleza del Gobierno de la
Republica. Todo lo desmiente jurgo es de
clarante soy cierto desmiente de advertido de
delito es que me voy a auto de paleo de testimo
nio. Presenta como testigos de la verdad
los señores Don Faustino Gonzalez Gutierrez
y Don Antonio Orobio Pausa, ambos
mayores de edad, de comercio, y de
Españoles inscriptos en este Consulado y
vecinos de Montevideo y jurgo, que
ver desmiente de jurar de verdad, y
manifestar que lo desmiente de declarar
y quien conoicy es cierto en todas sus partes
y que los sus la presente se afirman
y ratifican en su contenido y firman
conmigo. En todo lo cual y de conoicy
de declarante yo el Consulado y
ap' Victor Carrera

Don Faustino Gonzalez

Antonio Orobio

Jorge de Arce

Roberto de
furg de
adverteido de
paleo de
de la verdad
tes futi
ufiq, aul
eicio, sub
culado y
y eicio, q
verdad, u
or de de
tas no fact
te se aser
y feru
de cono
ley p
Campa
o
ing



Número Cincuenta y ocho
 En la ciudad de la Habana a veintiocho de No-
 viembre de mil novecientos diez y siete, ante mi
 Doy Joaquín Márquez Hernández, Concej
 de España y esta residencia.

Confesores. Doy José Rodríguez y Sy-
 mendo, natural de la Habana, Cuba, de veinti-
 cho años de edad, soltero, mercader, vecino de
 esta ciudad Refuerza de Petróleo de Westler, Su-
 dia. Diferencia C. hijo legítimo de Doy Ra-
 moy Rodríguez González, natural de España,
 y de Doy Margarita Symendo y Güe-
 rta, difuntos.

Manifiesta hallarse en el fecho con el de ver dere-
 chos civiles y de cuando a un servicio en la ciudad
 suficiente para este acto de ley.

Qui es hijo legítimo de los citados, se confor-
 ma de nacimiento que presenta. Qui
 su señor padre Doy Ramon Rodríguez, y sus
 cribio como subdito español al rey de la Sober-
 ranía española en la Isla, en la Secretaría de
 Estado de la República. Qui su citada madre
 falleció el tres de Enero de mil novecientos uno

ey la Habana y por lo tanto conservando la
dadania española. Soy de no ligatado por la
ciudadania española en las prestadas y con
curso y destinos, elecciones, y otros actos pu
litivos del Gobierno de la Republica.
Todo lo expuesto para ser cierto des pues
de advertido del delito que incurro de auto
de falso testimonio. Confiances como testi
cos de la verdad los Señores Don Eudaldo de
Suarez y Garcia y Don Vicente de la Cruz
Ultrero, ambos mayores de edad, de esta
ciudad, y vecinos de esta ciudad quienes me
dijeron y otorgaron lo declarado. Yo
los fue la presente y afirmacion y me acordaron
y firmaron todos conmigo. Y todo lo expuesto
de conocer a los testigos y presencias de

José Rodríguez Symington
Vicente de la Cruz

E. P. R.

José Rodríguez

errando la
estado por la
estados y con
estas cosas fu
publuc.
cierto despa
curry of auto
ness como de
y Eudaldo de
de la lug
dad. de se
viesas un id
to. Spidg
y conde
todo lo av
curry de fe
y mington
ao
l
y

GOVINDO

Protesta
de aver
del vafu
Mortij Sa

Protesta Número Quinientos cuarenta y un
de averias En la ciudad de la Habana y veintidós del
del vapor vieintres de mil novecientos diez y siete ante mi

Martín Sáenz Con Joaquín Márquez Hernández Consul
de España en esta residencia

Compareces: Con Lorenzo Martínez,
mayor de edad, Capitán del vapor el
Paño "Martín Sáenz" de la matrícula
de Cadix, del que soy consignatario
en esta plaza los Señores Santamaría
Sáenz y Compañía

Manifiesta hallarse en espleño con de
sus derechos civiles y teniendo q' mi
juicio la capacidad legal necesaria
para este auto, digo:

Que por consecuencia de los malos
tiempos sufridos con el buque de su
mando en su viaje de Travesía de Es-
paña a Puerto Rico, levanto esta
de protesta de averias ante el Consu-
lado de España, la cual ratifico en
el Consulado de España en Santiago
de Cuba y hoy me requiere firma

que la una y continuacion y la otra
es en este protocolo, ratificandolos antes
en todas sus partes. Siquier dizeudo que
en Santiago de Cuba fue sumigado el
que y cargo por las Autoridades Milita-
res. Asi lo diez siendo testigos inter-
mentales Don Valentin Munoz Pedro
y Don Juan Rodriguez Rodriguez, ambos
mayores de edad casados y de esta
ciudad. Por acuerdo de todos procedi
la lectura del presente en la que se aprobo
y ratifico el Capitan y firmo con los
dos y comunco. En todo lo cual y de acuerdo
al Capitan yo el Comandante

[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Signature]

la frotada
y de los
diciendo que
ingado es
de la familia
estigos un
quier Pedro
quier, a un
y de esta
procedi
que se a
con los
y de con

de
en

CLV B 130

Blank lined page with a red margin line on the left side.

Co

acc

pro

Copia de la protesta de

accidentes de mar hecha

por el capitán del vapor
español

"Martín Saenz"

Don

Don Angel de la Mora y Arana, Vicecónsul de España en San Juan de Puerto Rico, certifica: Que en el libro de actas notariales que se lleva en este Consulado existe, a folios ochenta y siguientes, una protesta de accidentes de mar, que copiada literalmente dice como sigue: —————

—————"Número treinta y tres.
En el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico, hoy día diecinueve de Noviembre de mil novecientos diecisiete, ante mí, Don José Albizuaga y Martínez, Cónsul de España en esta residencia, asistido del señor Vicecónsul Don

Angel de la Mora y Arenas
comparece Don Lorenzo
Martinez, capitán del
vapor español, "Martín Sáenz"
de la matrícula de Cádiz,
y teniendo, a mi juicio, la
capacidad legal necesaria
para comparecer con tal ca-
rácter en este acto, dice: —

Que, a los efectos del artículo
seiscientos veinticuatro del bó-
digo de Comercio vigente, de-
be formular protesta de ac-
cidentes de mar, y al efecto
me requiere para que consig-
ne en ella lo que sigue. —

Que salió del puerto de Cádiz a las seis y cuarenta y cinco minutos de la tarde del día veintiocho, de Octubre último, y después de recorrer con tiempo vario pero sin novedad que merezca mencionarse, los puertos de Fun-

chal (Isla de Madeira), Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, salió de este último a la una y treinta y cinco minutos de la tarde del día siete de Noviembre corriente, con rumbo a Puerto Rico. — Fue después de navegar con tiempo variable en las primeras singladuras, el día tres de las mismas encontraron mal tiempo, con vientos duros, fuertes chubascos y mares gruesas y arboladas, que, imprimiendo al buque fuertes sacudidas, balanceos y cabezadas, le hicieron trabajar mucho en su máquina, casco y arboladura. Se tomaron las acostumbradas precauciones, redoblandose la vigilancia, de las trincas de objetos sobre

cubierta, y de las curvas de las
escotillas, siendo difícil el trán-
sito sobre cubierta por la vis-
lencia de viento, mares y llu-
vias. La sonda acusó aumen-
to de líquido en las bodegas,
y al achicar, se notó que el
agua salía mezclada con
vino y otras substancias a-
normales que debieron proce-
der de la carga. En la tar-
de del día catorce comenzó el
tiempo a presentarse mejor ca-
riz, siguiendo el viaje con
tiempo vario, y sin otra no-
vedad, hasta la madrugada
de hoy, en que, a la vis-
ta de San Juan, aguarda-
ron esperando el día y su-
friendo todavía varios chu-
bascos, hasta fundear en este
puerto cerca de las nueve de
la mañana. — Que, en vir-
tud de lo expuesto y para

que
por
prou
que
conu
testo
ma
mas
como
recep
otras
dau
parst
pitán
sul,
sul
ma
mez
How
José
Cous
dau
conf

que no se le sigan perjuicios por las averías que hayan podido sufrir tanto el buque cuanto la carga que conduce, por la presente protesto formalmente contra los mares, vientos, lluvias y demás elementos causantes, así como contra los cargadores receptores, aseguradores y otras a que hubiere lugar, cuando por terminada esta protesta que firma el Capitán conmigo y el Vicecónsul, de todo lo cual, yo, el Cónsul de España, doy fe." (firmado) "El Capitán, D. Martínez. El Vicecónsul, D. de la Hoya. Ante mí, el Cónsul, José Albiñana." Seles de este Consulado.

Es primera copia debidamente cotejada y hallada conforme con su original, al

cual me remito, que expi-
do para el capitán en San
Juan de Puerto Rico a
diecinueve de Noviembre
de mil novecientos dieci-
siete.

El Vicecónsul

J. de la Mora



| | |
|--------------------------|------|
| PUERTO-RICO | |
| Núm. de orden | 44 |
| Art. de la Tarifa | 27 |
| Derechos \$ | 2,91 |
| Por % de Imp. trans. \$ | 0,60 |
| Fecha 19 de Nov. de 1917 | |

art. 76, 9, 60.

El capitán del Vapor español "Martín
Saur, Don Lorenzo Martínez, ha ratifi-
cado la anterior protesta de abeja en
este Consulado de mi cargo según escritura
número treinta y dos otorgada en esta fecha

Santiago de Cuba 24 de Noviembre 1917

El encargado
Miguel Maestre



Juanjo Lugo

Numero Quinientos cincuenta.

En la ciudad de la Habana a veinte
~~diez~~^{siete} de Noviembre de mil novecientos dos
 y siete, ante mi D. Joaquin Marquez
 y Hernandez, Consul de España en esta
 residencia.

Comparece: D. Alfredo Menendez Gar-
 cia, natural de la Habana, de veintiseis años
 de edad, del comercio y hijo legítimo de
 D. Gumersindo Menendez, natural de
 Los Cabos, provincia de Oviedo y de Doña
 Gumersinda Garcia de la misma natu-
 ralidad, y teniendo a mi juicio la capaci-
 dad legal para este acto, y después de a-
 vertirle la pena en que incurre el autor del
 delito de falso testimonio, dice:

Que su padre D. Gumersindo Menendez, era
 natural de Los Cabos, provincia de Oviedo (Es-
 paña) el cual falleció en la Habana el once
 de Enero de mil novecientos veinte, conser-
 vando la ciudadanía española según au-
 dita con la adjuntas certificaciones del Mi-
 nisterio, digo de la Secretaría de Estado Cuba

y con la informacion de testigos que presento
y que deseando conservar la nacionalidad de
sus padres, jura no haber intervenido para
nada en absoluto en asuntos relacionados
con la politica del pais, ni haber obtenido
sueldos honores ni distinciones del Gobierno
no del mismo por lo que desea se sea otorgada
la correspondiente carta de ciudadanía
no espanola, puesto que a demas de la u
puesto al inscribirse su padre en dicho
Abril de mil novecientos, hizo al pro
pio tiempo la inscripcion del que prima
la de sus hermanos.

Para demostrar la verdad de lo dicho
pueden presentarse como testigos a Don
Caudio Venuz Vid y a D. Severino Garza
a ambos mayores de edad, del comercio, e
inscritos en este consulado, los que despues
retirados tambien de las penas en que incur
ren los autores del delito de falso testimonio
juran ser cierto todo lo referido por el
peticionero a quien conocen.

Quedo por mi en su presencia este notario

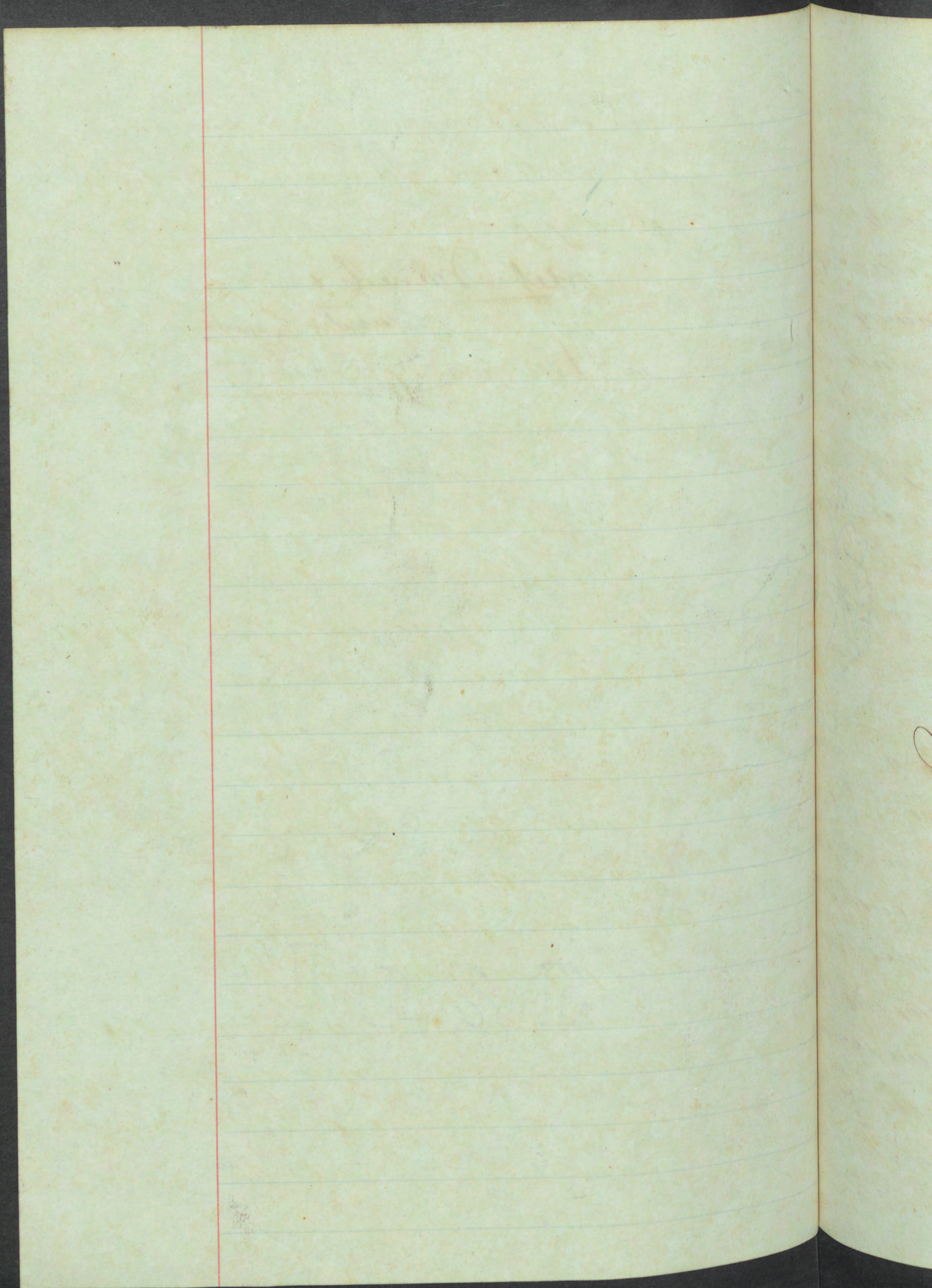
inuito se ratifican en sus deliberaciones
de todo lo cual, y de renouer si lo fuesi
gor, doy fe: tachado no vale: entre lineas "sicti" sale

República Mexicana

Blandio Gaudy

Severino Garcia

Joy cuary



Numero Quinientos treinta y uno
 Es la ciudad de la Habana q' veintidos de ho-
 mbrs de mis novecientos diez y siete ante mi
 Don Joaquin Marquez Hernandez, Conde de Es-
 pona y esta residencia Conde de - Conde
 Ramon Hernandez y Cuba, natural de la
 Habana, de cuarenta y seis años de edad, de-
 dicada q' sus labores, vinda de Don Manuel
 Alvarez Menendez, veingde esta ciudad. es
 la calle Auditor, numero treinta y uno Cerro.
 Manifesta hallarse en el fecho con de
 sus derechos civiles y teniendo q' un sujecio
 la capacidad suficiente para este acto de ley.
 Que es vinda de Don Mercedino Alvarez
 Menendez, natural de Santiago, Oviedo, y pre-
 sente partida de matrimonio y de defuncion
 de su esposo. Que consero su estado de viu-
 da. Que su citado esposo falleio q' ante mis
 novecientos diez y le conueta que consero la ciu-
 dadania española hasta la hora de su falleci-
 miento. Que aser de la Soberania espa-
 ñola es la Ley y es virtud de artículo noveno
 del tratado de Paris, se inscribio como español

ex la Secretariq de Estado segun certificado que
presenta. Que ella no ha estado desfuera de
fallecimiento de su esposo por la ciudadania cuba
ni, ni ha tenido en su poder alguno de Gobierno de
Cuba. Que como conservo la ciudadania es-
panola de segun ^{y menores} ~~esta~~ Consulado con
como q sus legitimos hijos Pedro, Casimiro,
Serapio, Mandino, Cecilio Alvarez y Her-
nandez, naturales de la Habana, desfu-
erentes y de esta vecindad. Todo lo asen-
to firmo segun cierto desfuera de advertida de
delito de autor de falso testimonio y pro-
ta las particulas de nacimiento.

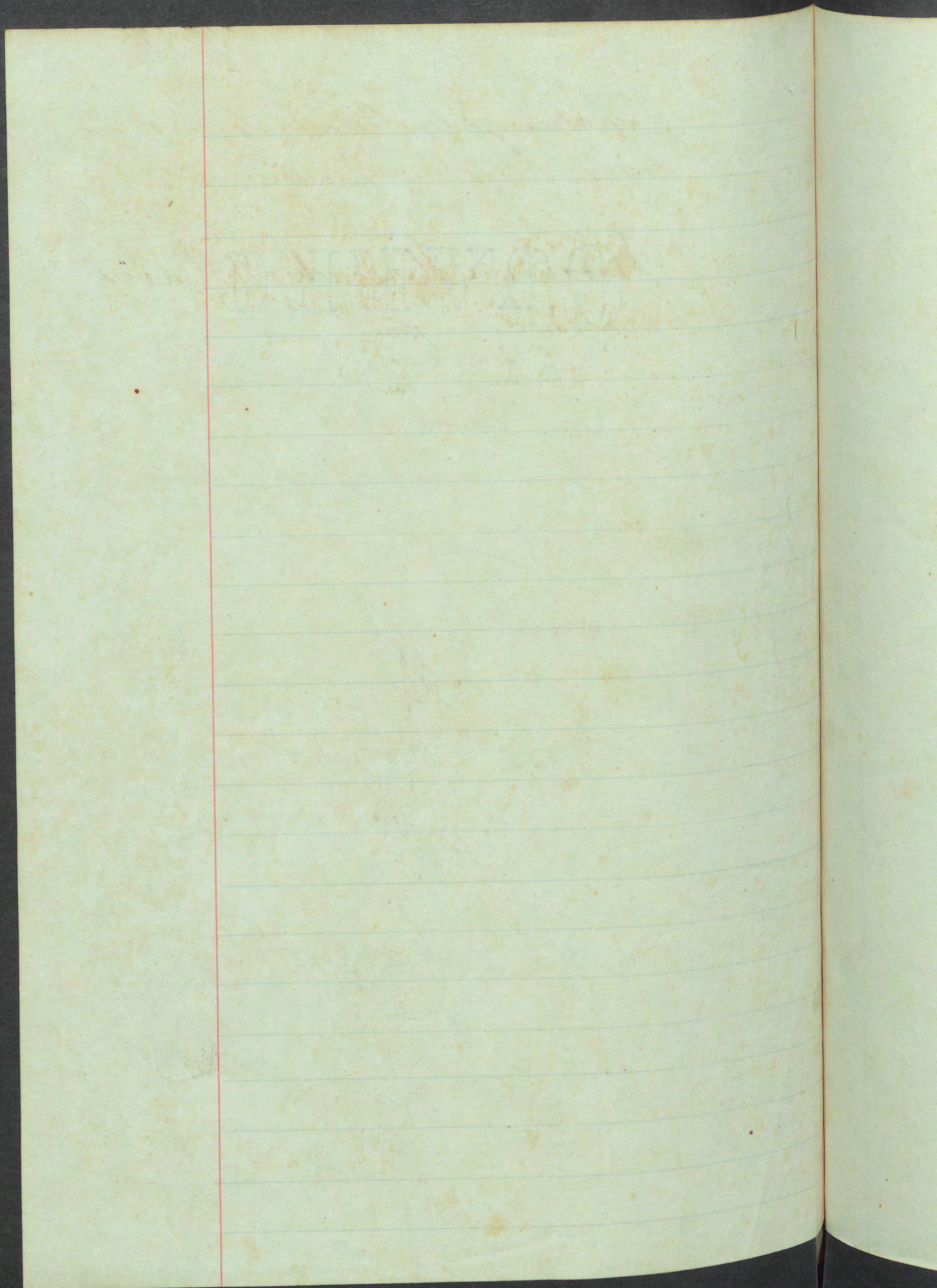
Confirmando como Testigos de la verdad
los Señores Don Don Fernando Castro y Don
Miguel Garcia Pallas, de comercio,
y vecinos de esta Casita, quienes desfu-
erentes de jurar de la verdad manifiestan que
desfuera por la declarante q quien es
les como cierto. Lo que que la
la presente y afirmar en su con-
do y firmar coningo. Q Todo lo

y de conceger la declaracion y el Comen
do de fe "Entre lineas" muiora "Pala

Ramona Hernandez Y Cuba
jose Torruco

Harriet Garcia

Francisca



Numero Quinientos cincuenta y dos
 En la ciudad de la Habana a veinti-
 nueve de Noviembre de mil novecien-
 tos diez y siete, ante mi D. Joaquin
 Marquez y Hernandez cónsul de Es-
 paña en esta residencia

Comparece D. Elpidio Alvarado
 Penabaz de veintinueve años de edad
 natural de Guines provincia de la Haba-
 na hijo de Don Pedro Alvarado y
 Castille, el que teniendo a mi juicio
 la capacidad legal para este acto
 dice: Que siendo su padre ciudadano
 español en el acto de ocurrir su fa-
 llecimiento, ocurrido este el día an-
 te de Abril de mil novecientos, según
 el tratado de Paris el otorgante del
 presente documento también lo es
 como lo demuestra con la adju-
 da certificación del Registro munici-
 pal de Guines, así como los demás
 extremos con la certificación de

defuncion de su Sr Padre y la
nacimiento de el mismo, y como
quiera que para nada ha interve
nido en los asuntos politicos de
la Republica de Cuba, solicita le
sea otorgada la correspondiente
carta de nacionalidad, jurando
en virtud todo lo expuesto despues
de haber sido advertido de la pena
en que incurre el autor del delito
de falso testimonio

Para demostrar todo lo expuesto
ademas de los documentos que
se acompañan presenta como
testigos a Don Ramon Lago
y Canales y a Don Aquilino
Arqueta y Tracua, ambos mayores
de edad, del comercio e inscrito
en este consulado, los cuales
advertido tambien de la pena
en que incurren los autores del
delito de falso testimonio, manifi
estan en virtud todo lo expuesto

quien

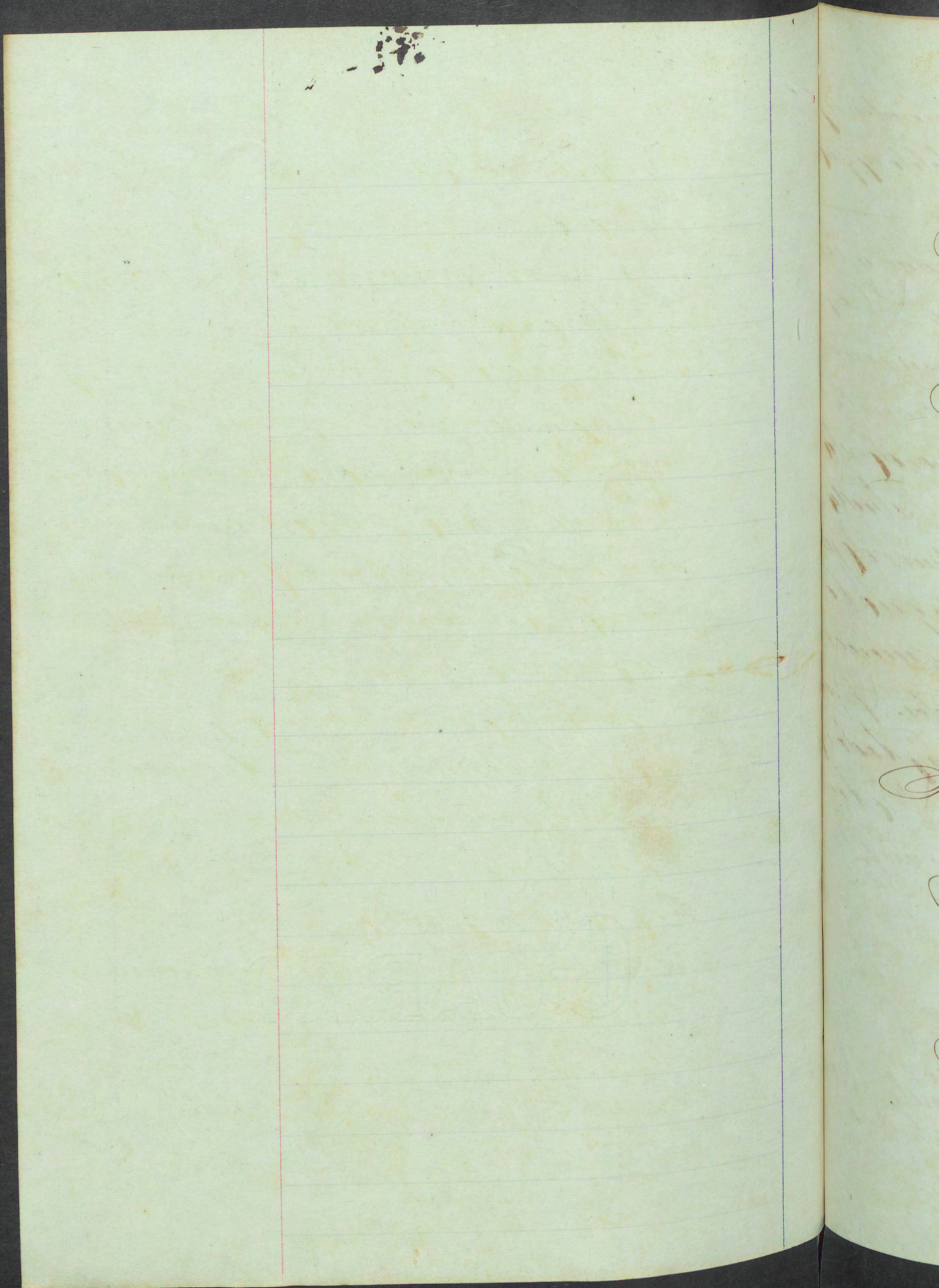
por el notariado a quien conosci.
De todo lo mal y de conocer
yo a los notarios. digo a los
señores de fe =

Elpidio Alvarado

Ramon Lago

A. Argente

z y lab
y como
natur
no de
iunta le
endient
rando
despues
la pena
del delito
sfructo
tos que
ta como
mon Lago
Aguilino
razons
insrito
uialis
la puo
tans des
rean
lo ajuste



Munero Quintos cincuenta y tres
 En la ciudad de la Habana a veintinueve de No-
 viembre de mil novecientos diez y siete, ante mi
 Don Joaquin Marquez Fernandez, Comisario de
 España en esta residencia.

Conferreces = Los hermanos Don
 Julián Marañón y Don Luis García
 Martí, naturales de la provincia de la
 Habana, Isla de Cuba, de treinta y veinte-
 cinco años de edad, solteros, de comercio, veci-
 nos de esta ciudad en Estrecho cincuenta y
 siete hijos de Antonio y Paulina.

Manifiestan ambos hallarse en el pleno
 goce de sus derechos civiles y teniendo a
 su juicio la capacidad suficiente para
 este acto dice:

Que su tío padre Antonio García
 Olaso, es español nacido en número cuarenta
 y siete mil seiscientos y noventa y cuatro.
 Que ellos no han estado por la ciudadanía
 cubana, ni han prestado su concurso en
 elecciones, destinos u otros actos políticos
 del Gobierno de la República de Cuba.

Todo lo antes jurado y los declarantes se
cierto después de advertidos del delito y que
ninguno de ellos es autor de falso testimonio.

Presentan como testigos de la verdad a los
Señores Don Eduardo Seo Souto y Don
Nicolás Corado Perez, ambos mayores
de edad, de comercio, subditos españoles
naturales y este Condado y vecinos de esta
ciudad y de Pella veintinueve y Estrada
cuarenta y cuatro, quienes después de jurar
por decir verdad manifiestan que lo
asunto por los declarantes a quienes
conocen cierto y todas sus partes. Que
que los fue la presente y afirman todo lo
su contenido y afirman como
lo cual y de conocer a los testigos y los
sus dos se

Julian Garcia Martin

Luis Garcia Martin

Eduardo Seo Souto Felindo Seo

Juzgado

delante de

delito es que

cuio.

verdad a los

to y

mayores

españoles

cuio de esta

y y Estrella

esfuerzos de

tan que lo

que meces

partes. Juan

may todos

de todo

los yos con

de

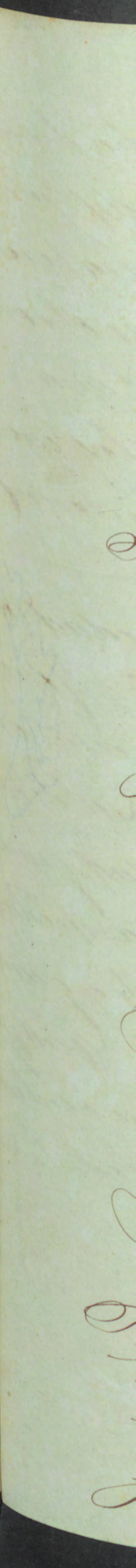
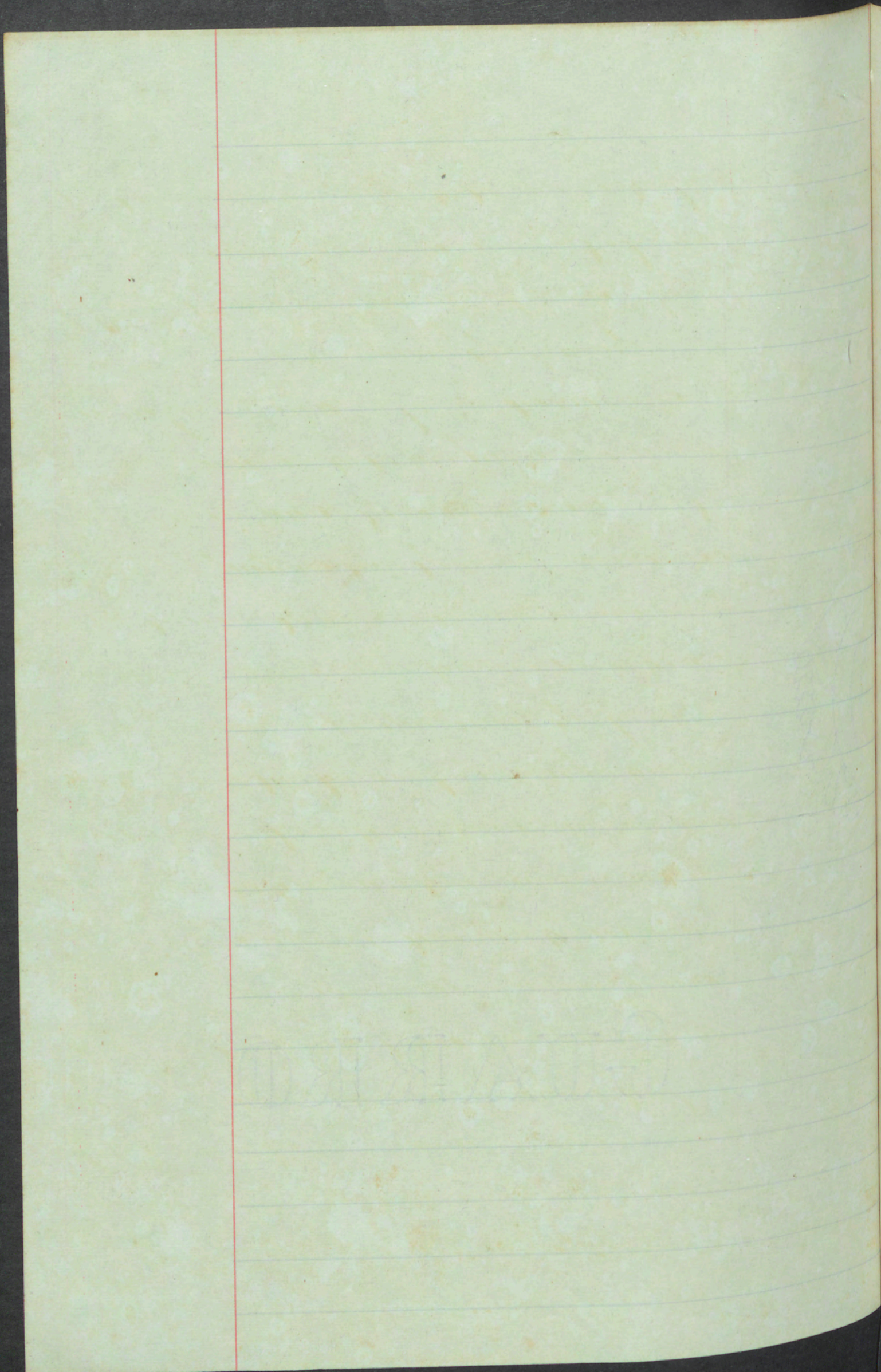
de Martin

de

hindo de

de

de



Numero Simientos cincuenta y cuatro
 de la ciudad de la Habana a veintinueve de No-
 viembre de mil novecientos diez y siete años mi-
 sericordias de Dios. Yo Juan Manuel Hernandez Comisario
 de España y esta Real Audiencia
 Confesores: Yo Mario Arizaga,
 y Valdes, naturales de la Habana, Cuba,
 de veinticuatro años de edad, soltero de
 comercio, vecino de esta ciudad Acosta
 numero veintiseis, hijo de Juan Arizaga
 y Salazar, subdito español us-
 crido en este Concello de numero mil
 setenta y tres segun cedula que presento de
 ano mil novecientos once, y de Juana
 Valdes, y presente partida de nacimiento
 Manifiesta hallarse en silencio con dexa
 derechos civiles y teniendo a mi juicio la
 capacidad suficiente para este acto de:
 Que de aqui adelante en este Concello
 y al efecto de darsela. Que yo Juan Manuel
 Padre fallecio el ano mil novecien-
 tos once dias diez de veintinueve de Mar-
 zo de este año. Que yo no he estado

por la ciudadanía cubana en la dextera
de su destino i cargo alguno del Gobierno
de la Republica en tiempo las sesiones
de su comiso y elecciones y otros
actos politicos del Gobierno de Cuba.
Voto lo refuere juramento de su
de advertido de delito en que incurra
el autor de falso testimonio.
Confirmando como testigos de la verdad los
Señores Don Manuel Barreto y Ponce
y Don José Mascaro Lopez, ambos
mayores de edad, de comercio, subditos
de la Republica y de esta veindad, quienes
despues de jurar decir verdad manifiestan
que lo refuere fue el declarante y que
conoce y sus identificaciones cierto. Quid
los fue la presente y afirman en su content
y firman todos coningo. De todo lo
y de conocer a los testigos de fe:

Manuel Barreto
Manuel Barreto
José N. López
José N. López

ca la dexca
uoddy Golus
uo lia fero
es y otros
de Cuba.
to de su
y meury
o.

verdada la
cilo y Pove
ter, ambos
io, subditos
idad, quien
manificencia
auty y me
erte. Spidg
y su ceuten
de todo loco
afe.

95
N. Lopez
ray

CAVIBRO

GOVERNMENT

Número Quinientos cincuenta y cinco
 Es la ciudad de la Habana y veintinueve de los
 vecinos de un novecientos diez y ocho siete años
 un Don Joaquín Márquez Hernández
 Conde de España y esta residencia
 Confarere: Don Jaime Guzmán y Cabal,
 natural de Teneda, Perida, de setenta y siete
 años de edad, casado, su profesión, vecino
 de esta ciudad y Sacristán número
 siete, jurado y este Consulado al número
 un cuatrocientos setenta y dos.

Manifesta hallarse en el filete de
 sus derechos civiles y teniendo q' un juicio
 capacidad suficiente para este auto de ley.
 Que desde que saw su cédula y este
 Consulado es uno novecientos no lo
 vuelto q' renovarla. Que despues no
 lo optado por la ciudadana cubana
 ni lo desempeñado destino o cargo
 alguno del Gobierno de Cuba ni lo
 prestado y concurso y eleciones ni
 otros actos políticos del mismo Gobierno
 y por lo tanto conseroq' la ciudadana q' sea

nota. Todo lo espuesto jurgo ser cierto des
pues de advertido del delito en que incur
re el autor de falso testimonio.

Presento como testigos de la verdad
y los testigos Coy Lorenzo Bustillo y
Martinez y Coy Manuel Puyfuy Quora
ambos mayores de edad, comerciantes,
subditos españoles usucitados y vecinos
de esta ciudad quienes despues de jurar
de la verdad manifiestan que lo espuesto
de fyor es de dar ante que quien comovio
identifican es cierto en todas sus partes
Seida que los fue la presente y afir
may en su contenido y firmay conuigo
Coy todo lo ena y de conuigo a los testigos
yoy Conuigo doy fe

Josne Guin

L. Bustillo M. Puyfuy

Josne Guin

percierto des
y que un
io.
la verdad
Bustillo y
Pufing y Quora
merciantes,
y vecinos
des de jurar
que lo esp
comercio y
en sus fiadas
ente y afir
y conuigo
las destigos

in
Pufing

GOVERNADO

GUARD